

PROCESO EJECUTIVO N. 2017-00079-00.
DEMANDADO Eudoro Cicery Buendía.
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

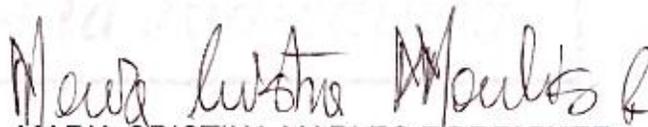
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado EUDORO CICERY BUENDIA identificado con la c.c.17.683.902, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO N. 2007-00015-00.
DEMANDADO Claudio Torres Cuellar.
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

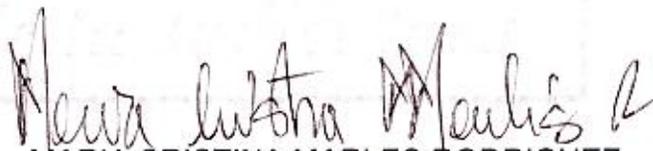
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado CLAUDIO TORRES CUELLAR identificado con la c.c.17.656.700, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del BANCO MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO N. 2007-00014-00.
DEMANDADO Amparo Obregón Castaño.
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

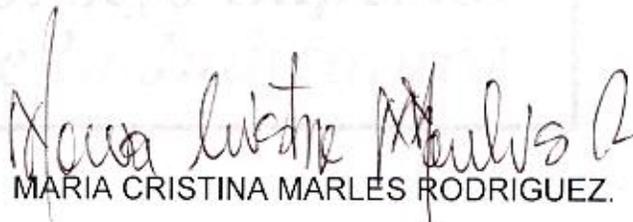
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado AMPARO OBREGON CASTAÑO identificado con la c.c.40.766.058, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del BANCO MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO N. 2007-00013-00.
DEMANDADO Eriberto Valderrama Castrillón.
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

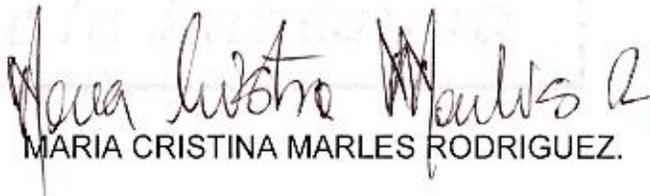
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado ERIBERTO VALDERRAMA CASTRILLON identificado con la c.c.17.703.852, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del BANCO MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO N. 2006-00152-00.
DEMANDADO Carlos Iván Torres Artunduaga.
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

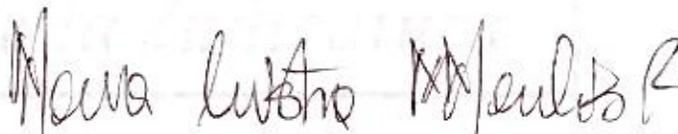
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado CARLOS IVAN TORRE3S ARTUNDUAGA identificado con la c.c.17.680.049, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO
DEMANDADO
DEMANDANTE
APOD. DTE.

Pertenencia N. 2023-00017-00.
Saulo Antonio Restrepo Cardona.
Luis Alberto Acosta Piedrahita.
Dra. Neidy Gómez Méndez.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes, Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la demanda de la referencia, y se procede a atender la solicitud de la parte demandante donde peticiona el RETIRO DE LA DEMANDA.

Para resolver tenemos que el art. 92 del Código General del Proceso, establece: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Por lo anterior es procedente despachar favorable la solicitud y se ordenara el retiro de la demanda y como consecuencia en archivo definitivo del presente proceso y se;

RESUELVE.

PRIMERO: Ordenar el RETIRO de la presente demanda por solicitud de la parte interesada.

SEGUNDO: Desglose y hágase devolución de los documentos presentados y anexos de la demanda a la parte interesada, en caso de que se hayan presentado en originales.

TERCERO: En firme este pronunciamiento, archívense las diligencias de manera definitiva, previa desanotación de los libro de control y plataformas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


MARÍA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

Asunto Comisorio N. 224 hoy 697.
Radicación 11001310301220180051600.
Procedencia Juzgado 4 Civil Circuito Ejec. Sentencias Bogotá D.C.
Demandado Martha Consuelo Baquero Paniagua.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el Comisorio de la referencia, en esta oportunidad para dar trámite a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante donde, solicita se re programe la diligencia de Secuestro de los predios rurales objeto de esta comisión, la cual se encuentra programada para el día de mañana 03-03-2023, manifestando que no le es posible viajar mañana desde la ciudad de Bogotá a este municipio para tal fin.

Observada la petición tenemos que es procedente acceder a lo citado y en consecuencia se reprogramara la diligencia de Secuestro fijada y se;

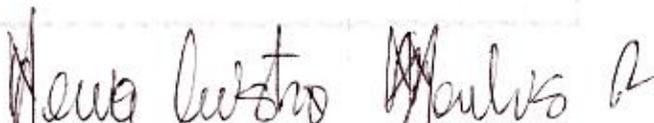
RESUELVE:

PRIMERO: Fijar la hora de las 9:00 am del día 12-05-23, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los predios rurales 420-47731 y 420-47732, ubicados en la vereda El Venadito de este municipio.

SEGUNDO: Comuníquesele a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.